

En la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 6 de julio del año dos mil veintidós, reunidos mediante la plataforma Zoom para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose en conexión el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanóí Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de junio del año 2022 y aprobación en su caso.
4. El Presidente del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Chihuahua, Mtro. Víctor Oswaldo Derma Sinicio presenta informe Anual de Actividades.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Arq Sergio Humberto González Chao, en su carácter de representante legal de Grupo Lopic, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Departamentos Tecomatlán" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de esta ciudad, entre calle Presa la Boquilla y Boulevard Antonio Ortiz Mena, con una superficie de 378.954 m².
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano respecto de la solicitud presentada por el C. Néstor Baeza López en su carácter de representante legal de Vidriera de Chihuahua, S.A., en la que solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Néstor", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H 35 a Mixto Intenso de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en calle Emilio Salgari número 1911 de la colonia San Vicente de Nombre de Dios, con una superficie de 3,781.55 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana referente al resultado de la insaculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías "A" y Consejerías "B" y sus respectivas suplencias.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación para la Reforma al Reglamento de Diversiones y Espectáculos para el Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de endurecer las sanciones que corresponden a infracciones durante el desarrollo de espectáculos públicos en el Municipio de Chihuahua.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación para reformar diversas disposiciones legales municipales del Municipio de Chihuahua; como parte de la armonización normativa acorde a la "Reforma de Reingeniería Administrativa".
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación para ampliar el Presupuesto de Egresos del año 2022, a efecto de asignar recursos adicionales por un monto de \$150,800,554.00 (ciento cincuenta millones ochocientos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN) aplicables a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo como lo exige la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Chihuahua, y programas que en el mismo se detallan.
11. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para la aprobación de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "Abuelo Vigilante 2022".
12. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal.
 - Participación de la Regidora Indra Manzo Rascón.
 - Participación de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla.

I. En desahogo del primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, se registra en conexión la mayoría de las personas que lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II y III. En desahogo del segundo y tercer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días 22 y 29 de junio del año 2022, respectivamente; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueban por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio del año 2022 y de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2022.

IV. En desahogo del cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, le concede el uso de la palabra al Presidente del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Chihuahua, Mtro. Víctor Oswaldo Derma Sinicio, quien presenta el informe Anual de Actividades. Dicho informe se agrega al apéndice de la presente acta.

Al concluir la presentación del informe, el Presidente Municipal entrega un reconocimiento al Mtro. Víctor Oswaldo Derma Sinicio, quien ya concluyó su encargo como Presidente del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Chihuahua, y da la bienvenida a la Consejera Mayra Gisela García Moreno, quien asumió el cargo de Presidenta del Consejo. A continuación, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Transparencia del H. Ayuntamiento, da un mensaje de agradecimiento por el trabajo y compromiso mostrado por el Mtro. Víctor Oswaldo Derma Sinicio durante su encargo en la Presidencia del Consejo Ciudadano de Transparencia.

V. En desahogo del quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el Arq. Sergio Humberto González Chao, en su carácter de representante legal de Grupo Lopic, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Departamentos Tecomatlán" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de esta ciudad, entre calle Presa la Boquilla y Boulevard Antonio Ortiz Mena, con una superficie de 378.954 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Arq. Sergio Humberto González Chao en su carácter de representante legal de GRUPO LOPIC, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se aprueba el régimen en condominio habitacional denominado "Departamentos Tecomatlán" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de esta ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 378.954 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Lote 7.
Al Sur: con Lote 5.
Al Este: con calle Presa la Boquilla.
Al Oeste: con Blvd. Antonio Ortiz Mena

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 48.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Área Privativa		
Habitacional	791.348	14.000
Terraza	108.622	7.000
Bodega	36.889	13.000
Estacionamiento	294.185	19.000
Áreas Comunes		
Circulación Peatonal	274.395	9.000
Circulación Vehicular	145.474	2.000
Circulación Vertical	87.656	14.000
Servicios	85.399	9.000
Azotea	147.511	1.000
Total	1,971.479	88.000

Nivel -1

Usos	Superficie m ²	Lotes
Área Privativa		
Bodegas	13.849	4.000
Estacionamiento	148.500	10.000
Áreas Comunes		
Circulación Peatonal	53.946	1.000
Circulación Vehicular	31.794	1.000
Circulación Vertical	11.286	2.000
Servicios	51.727	3.000
Total	311.102	21.000

Nivel PB

Usos	Superficie m ²	Lotes
Área Privativa		
Bodegas	23.040	9.000
Estacionamiento	145.685	9.000
Áreas Comunes		
Circulación Peatonal	44.369	3.000
Circulación Vehicular	113.680	1.000
Circulación Vertical	11.285	2.000
Servicios	5.612	1.000
Total	343.671	25.000

Nivel +1

Usos	Superficie m ²	Lotes
Área Privativa		

Habitacional	207.616	4.000
Terraza	24.330	4.000
Áreas Comunes		
Circulación Peatonal	33.926	1.000
Circulación Vertical	13.017	2.000
Servicios	5.612	1.000
Total	284.501	12.000

Nivel +2

Usos	Superficie m ²	Lotes
Area Privativa		
Habitacional	145.407	3.000
Terraza	84.292	3.000
Áreas Comunes		
Circulación Peatonal	36.076	1.000
Circulación Vertical	13.017	2.000
Servicios	5.612	1.000
Total	284.404	10.000

Nivel +3

Usos	Superficie m ²	Lotes
Area Privativa		
Habitacional	145.407	3.000
Áreas Comunes		
Circulación Peatonal	36.076	1.000
Circulación Vertical	13.017	2.000
Servicios	5.612	1.000
Total	200.112	7.000

Nivel +4

Usos	Superficie m ²	Lotes
Area Privativa		
Habitacional	145.407	3.000
Áreas Comunes		
Circulación Peatonal	36.076	1.000
Circulación Vertical	13.017	2.000
Servicios	5.612	1.000
Total	200.112	7.000

Nivel +5

Usos	Superficie m ²	Lotes
Area Privativa		
Habitacional	147.511	1.000
Áreas Comunes		
Circulación Peatonal	33.926	1.000
Circulación Vertical	13.017	2.000
Servicios	5.612	1.000
Total	200.066	5.000

Nivel Azotea

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas Comunes		
Azotea	147.511	1.000
Total	147.511	1.000

El presente Condominio Habitacional omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual refiere que cuando el predio donde se pretenda realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados no deberá darse donación.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 8 de octubre de 2021, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.

- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a ésta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DOEIA. IA. 530/2020, de fecha 4 de marzo de 2020 y No. DOEIA. IA. 2135/2020, de fecha 12 de agosto de 2020.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio habitacional "Departamentos Tecamatlán" ubicado en el Sector 11 de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del Condominio habitacional propuesto:
Departamentos Tecamatlán

vialidad establecida en la zona	ubicación
Boulevard Antonio Ortiz Mena	Vialidad colindante con el límite oeste del polígono del desarrollo, acceso.
Calle Presa la Boquilla	Vialidad colindante con el límite este del polígono del desarrollo, acceso.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VI. En desahogo del sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano respecto del escrito presentado por el C. Néstor Baeza López en su carácter de representante legal de Vidriera de Chihuahua, S.A., en la que solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Néstor", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H 35 a Mixto Intenso de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en calle Emilio Salgari número 1911 de la colonia San Vicente de Nombre de Dios, con una superficie de 3,781.55 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Néstor Baeza López, en su carácter de representante legal de Vidriera de Chihuahua, S.A.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio Néstor", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Intenso de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040 sexta actualización, en el predio ubicado en la calle Emilio Salgari número 1911 de la colonia San Vicente de Nombre de Dios, con superficie de 3,781.55 metros cuadrados.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana referente al resultado de la insaculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías "A" y Consejerías "B" y sus respectivas suplencias. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecinueve votos a favor y una abstención de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el resultado de la insaculación realizada con motivo de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana que ocuparán las Consejerías "A" y Consejerías "B" y sus suplencias, mismos que se mencionan a continuación:

- Consejerías "A":
 1. María Cristina Estrada Hernández
 2. Ruben González Rodríguez
- Suplencias Consejerías "A":
 1. Beatriz Guadalupe Ordaz Serrano
 2. Inés Franco Beltrán
- Consejerías "B":
 1. Julia Guadalupe Corrales Villalobos
 2. Rene Mauricio Nava Rubio
- Suplencias Consejerías "B":
 1. Karla Selene Hernández Ochoa
 2. Martha Antonieta Rodríguez Carmona

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, en dos diarios de circulación local y en la página electrónica del municipio y sus redes sociales, a fin de que se haga del conocimiento de la población del municipio de Chihuahua.

Una vez emitida la votación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento, solicita al Presidente Municipal, tome protesta a las y los consejeros titulares, identificados como de Consejerías letra A y de Consejerías letra B, quienes se encuentran en conexión por la plataforma Zoom.

El Presidente Municipal toma protesta a las Consejeras y los Consejeros en los siguientes términos:

El Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, le pregunta a las consejeras y consejeros lo siguiente:

María Cristina Estrada Hernández, Ruben González Rodríguez, Julia Guadalupe Corrales Villalobos, y Rene Mauricio Nava Rubio.

"Protestan cumplir las obligaciones y responsabilidades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Chihuahua, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua con la finalidad de garantizar el Derecho Humano a la Participación Ciudadana, el Derecho de la Ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas fundamentales en su ejecución y fomentar la cultura de participación ciudadana en el cargo que les confiere el Municipio de Chihuahua".

Los consejeros con la mano derecha levantada hacia el frente responden:
"SÍ PROTESTO".

El Presidente Municipal los amonesta en los siguientes términos:

"Si así no lo hicieren, que la Nación, el Estado, el Municipio y la Ciudadanía se los demande".

Una vez concluida la toma de protesta, solicita el uso de la palabra la Regidora Raquel Bravo Osuna y el Regidor Alejandro Morán Quintana, agradecen a todos por el apoyo recibido para sacar adelante este importante dictamen para elegir las consejeras y consejeros ciudadanos, así como al Instituto Estatal Electoral por su ayuda en el desarrollo del proceso de designación.

VIII. En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Jose Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación para la Reforma al Reglamento de Diversiones y Espectáculos para el Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de endurecer las sanciones que corresponden a infracciones durante el desarrollo de espectáculos públicos en el Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ADICIONA el artículo 222 BIS, así mismo se REFORMAN los artículos 228 y 229, del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 222 BIS.- Independientemente de lo señalado en los artículos que anteceden, cuando las conductas sancionables se desplieguen en relación a un espectáculo público de más de mil personas, o en un espacio cerrado con capacidad o aforo mayor a quinientas personas, se aplicarán las siguientes sanciones:

I.- Por violación a la conducta señalada en el artículo 208, fracción IV relacionada a cumplir con el horario autorizado, se sancionará con multa equivalente de 500 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

II.- Por violación a la conducta señalada en el artículo 209 fracción XI relacionada a aumentar el cupo autorizado, se sancionará con multa equivalente de 2,500 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

Para aplicación de ambas fracciones, se establece que si el espectáculo público fue llevado a cabo de manera gratuita, es decir sin cobro de boletaje o entrada, y sin fines de lucro, a criterio de la Subdirección podrán disminuirse las sanciones referidas en este artículo hasta el cincuenta por ciento de la multa mínima señalada en el presente artículo.

...

Artículo 228. Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición de este Reglamento o disposiciones que de él emanen, e incurrir en la misma conducta sancionable dentro de un periodo de doce meses.

Artículo 229. La reincidencia se sancionará con el doble de la multa impuesta, de manera progresiva, dentro del plazo señalado en el artículo que antecede, sin que su monto exceda del doble del máximo establecido para la misma.

SEGUNDO. Se REFORMAN el artículo 2 en su fracción XXXVIII; y el artículo 39 al que se le adiciona un párrafo a la fracción V y se modifica el párrafo quinto, ambos del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. Para la interpretación del presente Reglamento y considerando el lenguaje incluyente se entenderá por:

I a XXXVII ...

XXXVIII. REINCIDENCIA: Comisión de la misma violación a las disposiciones del marco normativo dentro de un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 39. Las sanciones aplicables, además de las ya establecidas en la Ley, serán las siguientes:

- I. La fracción I del artículo 35, multa de 250 a 650 UMAS y clausura.
- II. Las fracciones II y III del artículo 35, multa de 100 a 300 UMAS y clausura.
- III. Las fracciones X, XIV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 35, la fracción I incisos d) y e) del artículo 37, multa de 45 a 125 UMAS y clausura de establecimiento.
- IV. Las fracciones IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XXIII del artículo 35, multa de 45 a 250 UMAS.
- V. La fracción VI del artículo 35, y la fracción II del artículo 37, multa de 125 a 450 UMAS.

Quando la violación a que se refiere la fracción VI del artículo 35 se actualice en un evento de espectáculos públicos de más de mil personas, o en un espacio cerrado con capacidad o aforo mayor a quinientas personas, conforme al Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, se sancionará con multa equivalente de 1,250 a 4,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

- VI. Las fracciones XV y XVII del artículo 35, y la fracción I inciso a), b) y c) y IV del artículo 37, multa de 125 a 650 UMAS.
- VII. Las fracciones VIII, XVI, del artículo 37, multa de 100 a 300 UMAS.
- VIII. Las fracciones III, VI, VII, X, XI, XIII, del artículo 37, multa de 45 a 125 UMAS.
- IX. Las fracciones V, IX, XII, XIV, XV del artículo 37, multa de 45 a 250 UMAS.
- X. La fracción I del Artículo 38 por permitir conducir vehículos de empresas dedicadas a la venta, distribución, reparto de mercancías con contenido alcohólico o en estado de ebriedad, multa de 125 a 600 UMAS, dicha multa será aplicable a la empresa.
- XI. La fracción II del Artículo 38 multa de 45 a 125 UMAS, aseguramiento y/o decomiso.
- XII. Por incumplimiento a la fracción III del Artículo 38 multa de 100 a 300 UMAS, aplicable a los padres o tutores del menor.

Las sanciones anteriores serán independientes de las que procedan de conformidad a lo establecido en el Código Penal vigente en el Estado, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables.

Al aplicarse las sanciones, se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Quando se trate de dos o más infracciones cometidas por la misma persona por un mismo acto o conducta, la autoridad aplicará la sanción que resulte mayor de las que correspondan conforme a este Reglamento o en la Ley.

En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de la multa impuesta, de manera progresiva, dentro del plazo de doce meses, sin que su monto exceda del doble del máximo establecido para la misma.

En caso de incurrir nuevamente en la violación, y tratándose de dueños u operadores de los establecimientos que cuenten con Licencia para la venta de bebidas alcohólicas o Permisos Especiales o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos, se aplicarán las reglas para la clausura temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Tómese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Los permisos para espectáculos públicos que se hayan otorgado previo a la presente reforma podrán ser sancionados conforme a las nuevas disposiciones, en caso de cometer alguna infracción de las contempladas dentro de la misma.

IX. En desahogo del noveno punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación para diversas disposiciones legales municipales del Municipio de Chihuahua; como parte de la armonización normativa acorde a la "Reforma de Reingeniería Administrativa". Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que contiene la reforma que se propone en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 9, 199 fracción II, incisos a, g, m y t, así como el numeral 233; todos del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 9. Corresponde a la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal:

...

Artículo 199. El Consejo está integrado por:

I. ...

II. ...

- a. Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad
b.- f. ...
g. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental
h-l. ...
m. Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud
t. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua
...

Artículo 233. El Ayuntamiento entregará el **Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua** al sector privado, social y académico, cuyos requisitos y demás aspectos se regirán por las disposiciones establecidas en la respectiva convocatoria.

SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 101 fracciones, I, II, III, VII, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI Y XVII, 118 fracción II, 155, 203, 206, 212 y 294; todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 101. ...

- I. Una persona que presida el Consejo de entre quienes lo integren, electa por mayoría de votos de una terna propuesta por la o el regidor que presida la Comisión de Educación. **Será Consejero presidente quien tenga la tutela, una madre o padre de familia y debe contar por lo menos con una o un hijo inscrito en la escuela pública de educación básica del Municipio de Chihuahua, en el ciclo escolar de que se trate, lo que acreditará con la certificación que expida el director correspondiente o, en su defecto, con la constancia de inscripción respectiva.** En caso de que la persona que presida deje de reunir este requisito, los consejeros designarán nuevamente quien presida;
II. Una persona como Secretaria Técnica, que será nombrada y removida libremente por la persona titular de la Presidencia Municipal;
III. La persona en la regiduría que desempeñe la Presidencia de la Comisión de Educación o la persona que designe, de entre quienes integren la Comisión de Educación;
IV. al VI. ...
VII. Una persona de nivel directivo, como representante del Nivel Preescolar;
VIII. Una persona de nivel directivo, como representante del Nivel Primaria;
IX. Una persona de nivel directivo, como representante del Nivel Secundaria;
X. Dos personas distinguidas que se desempeñen como docentes con experiencia frente a grupo;
XI al XIII. ...
XIV. Una persona con nivel de Subdirección de Educación del Municipio;
XV. Una persona representante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
XVI. Una persona representante del DIF Municipal;
XVII. Un representante del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
...

Artículo 118. El grupo de trabajo en materia de información e investigación estará integrado por los siguientes vocales:

- I. ...
II. Un representante de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, de la administración pública municipal.

Artículo 155. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I al XII. ...
XIII. Décimo primer Vocal: Titular de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
XIV. Décimo segundo Vocal: Titular del Instituto de Prevención y Atención de la Salud.
XV al XXI. ...

Artículo 203. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua deberá realizar foros públicos, consultas públicas, buzones físicos y electrónicos reuniones con personas expertas y demás mecanismos que se consideren necesarios contando con la presencia de los diversos grupos sociales que habitan en el Municipio, en el momento que se encuentren a discusión, con el propósito de que la población exprese sus opiniones, propuestas y soluciones para la elaboración, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales del Municipio de Chihuahua.

Artículo 206. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación deberá informar todas las etapas del proceso tanto en un esquema de respuestas y seguimiento por la página oficial del municipio así como las redes sociales oficiales. Al concluir el proceso, deberá transparentar los resultados a través de medios electrónicos incluyendo el número de opiniones y propuestas recibidas, así como aquellas que fueron consideradas para los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación.

Artículo 212. El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

- I al VIII. ...
IX. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
X. al XXIV. ...

Artículo 294. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación deberá solicitar a las dependencias centralizadas y descentralizadas del Municipio que todos los planes, programas y actividades se realicen con perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por lo anterior, deberán contar con la capacitación y asesoría necesaria por parte del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes municipal y del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERO. Se REFORMAN los artículos 3 fracción XII, 6 fracción IV, 9, 14, 16, 21, 23 Y 30 y se DEROGA el artículo 31; todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por: ...

- I al XI. ...
XII. Subdirector o Subdirectora: La persona titular de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención.

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento corresponde a: ...

- I al III. ...
IV. La o el Titular de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención;
V al VIII. ...

Artículo 9. Además de las establecidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, corresponde a la persona titular de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**:

Artículo 14. Los Juzgados Cívicos, funcionarán con autonomía procesal, resolverán de manera independiente, para efectos de su coordinación técnica y operativa, dependerán jerárquicamente de la Coordinación Ejecutiva de Juzgados Cívicos, y está a su vez, de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**.

Artículo 16. La **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención** deberá contar con una **Coordinación Ejecutiva de Juzgados Cívicos**, cuyo Titular deberá ser nombrado por la Dirección, y ejercerá las atribuciones que le confiera el presente Reglamento, según corresponda, y deberá contar con título y cédula profesional como licenciado en Derecho, contando con 5 años de servicio público, con temas relacionados en Seguridad Pública.

Artículo 21. La **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**, deberá garantizar la capacitación constante y permanente de las y los Jueces Cívicos y demás personal adscrito al Juzgado Cívico, en las siguientes materias:

Artículo 23. El personal adscrito a la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**, gozará de los mismos derechos y prerrogativas contemplados para los empleados de las diversas dependencias municipales, así como los demás reconocidos por las leyes administrativas y en materia laboral.

Artículo 30. Las o los Jueces Cívicos, así como el personal especializado, serán convocados con la periodicidad que les instruya la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública o el Titular de la **Subdirección de Justicia Cívica y Prevención**, a reuniones con los órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

Artículo 31. Derogado.

CUARTO. Se REFORMAN los artículos 1 fracción VII, 5 fracción IX, 8 y 9; todos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1. ...

I al VI. ...

VII. Establecer las atribuciones de la **Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos**, del Municipio de Chihuahua, de las Unidades de Transparencia, de los Enlaces de Transparencia; así como del Comité de Transparencia y el Consejo Ciudadano de Transparencia y Rendición de Cuentas del Municipio de Chihuahua; VIII al X. ...

Artículo 5. ...

I al X. ...

IX. **Coordinación de Transparencia: Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos.**

X al XLI. ...

Artículo 8. El Municipio contará con una **Coordinación de Transparencia**, que tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

...

Artículo 9. La **Coordinación de Transparencia**, dependerá directamente de la persona titular de la Presidencia Municipal.

QUINTO. Se REFORMAN los artículos 3 fracción VIII, 32, 33, 36, 37, 40, 55 y 58, fracción XII y la denominación del capítulo I; todos del Reglamento de Protección de Datos Personales para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I al VII. ...

VIII. **Coordinación de Transparencia: Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos**, dependencia adscrita al Despacho de la Presidencia Municipal;

IX al XXXIV. ...

Artículo 32. Elaborados y actualizados los avisos de privacidad, se remitirán a la **Coordinación de Transparencia**, para su revisión; una vez hecho esto, dicha **Coordinación** procederá a enviarlos al área correspondiente para su publicación en el sitio web oficial del Municipio de Chihuahua.

Artículo 33. Una vez publicados los avisos de privacidad integrales en el sitio web y los avisos de privacidad simplificados puestos a la vista del público en general, la persona titular de la Dependencia procederá, a más tardar dentro de 5 días, a remitirlos a la **Coordinación de Transparencia**, de forma digital en archivo PDF.

...

Artículo 36. Elaborado y actualizado el Inventario de Datos Personales, se remitirá a la **Coordinación de Transparencia** para su revisión, una vez hecho esto, dicha **Coordinación** procederá a enviarlo al área que corresponda para su resguardo y custodia.

Artículo 37. Una vez revisado el Inventario de Datos Personales por la **Coordinación de Transparencia**, la persona titular de la Dependencia procederá, a más tardar dentro de 5 días, a remitir a la **Coordinación** en comento, el citado documento de forma digital en archivo PDF.

Artículo 40. Cada Comité de Transparencia, supervisará la correcta elaboración del Documento de Seguridad, el cual una vez aprobado se remitirá a más tardar dentro de 5 días a la **Coordinación de Transparencia**, de forma digital en archivo PDF.

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS

Artículo 55. La **Coordinación de Transparencia**, contará con las siguientes atribuciones y facultades:

Artículo 58. Las personas que funjan como Enlace de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I al XI. ...
XII. Acudir a la **Coordinación de Transparencia**, en caso de asesoría sobre el tratamiento de datos personales;
XIII al XIV. ...

SEXTO. Se REFORMA el artículo 18 fracciones VIII y IX del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 18. El Consejo estará integrado por:
I al VII. ...
VIII. Las y los Regidores, representando las Comisiones de Seguridad Pública, Gobernación y/o Trabajo y Previsión Social, en su caso.
...
I al IV. ...
V. Una persona representante del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud;
VI al XVI. ...

SÉPTIMO. Se REFORMAN los artículos 2, 3 fracciones VII y VIII, 5 fracciones I y II, 6 fracciones II, VI, VIII, IX y 10 fracción XXIII; todos del Reglamento de la Comisión Municipal del Patrimonio Cultural del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. La Comisión Municipal del Patrimonio Cultural del Municipio de Chihuahua es un órgano de apoyo para la aplicación de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua y se integra para la determinación de bienes tangibles e intangibles que hayan de declararse patrimonio cultural del Municipio de Chihuahua.

Artículo 3. ...
I al VI. ...
VII. Ley Estatal: La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua;
VIII. Ley Federal: La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e históricos;
IX al XIV. ...

Artículo 5. ...
I. La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua;
II. El Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
III al IV. ...

Artículo 6. ...
I. ...
II. Secretario, que será la o el Director de Desarrollo Económico y Competitividad;
III. ...
VI. Vocal, la o el Director del Instituto Municipal de Planeación Integral del Municipio;
VII. ...
VIII. Vocal, la o el Subdirector de Servicios Culturales del Instituto de Cultura del Municipio;
IX. Vocal, la o el Subdirector de Comercio y Turismo de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio;
X. al XV. ...

Artículo 10. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I al XII. ...
XXIII. Producir metodología adecuada para el entrenamiento y autorización de guías turísticos, en colaboración con la Dirección de Turismo de la Secretaría de Innovación y Fomento Económico del Gobierno del Estado;
XXIV a XXVI. ...

OCTAVO. Se REFORMAN los artículos 20, 27, 31, 33, 37, 39, 65 y 73; y se DEROGAN la fracción IV del artículo 22 y los artículos 42 y 43; todos del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 20. El Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, será presidido por el Presidente Municipal, y contará con un Secretario Técnico que recaerá en la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, quien se encargará de:

Artículo 22. El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios es la herramienta que contiene las regulaciones, trámites y servicios municipales en una plataforma en línea, con el objeto de otorgar seguridad jurídica, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información, y está integrado por:

I al V...
IV. Se deroga.

Artículo 24. ...
...
La operación del Registro estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales.

Artículo 27. La operación del Registro estará a cargo de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental por conducto de la UMMR....

Artículo 31. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental por conducto de la UMMR, planeará, integrará, coordinará y administrará el funcionamiento del Registro con la información que inscriban las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal y demás sujetos obligados...

Artículo 33. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental por conducto de la UMMR, en coordinación con la Dirección de informática, realizarán las acciones necesarias para la publicación del Registro en la página web del Municipio para su difusión. ...

Artículo 37. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental elaborará y difundirá los lineamientos necesarios para la elaboración de la Carta Compromiso al Ciudadano.

Artículo 39. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, será la responsable de operar el Expediente para Trámites y Servicios conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley, el presente Reglamento, las establecidas por el Cabildo, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 42. Se deroga.

Artículo 43. Se deroga.

Artículo 65. El SARE será operado dentro del marco de sus facultades y atribuciones, por cada una de las Dependencias que participan en los trámites o servicios objeto del programa, y será coordinado por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 73. El Órgano Interno de Control conocerá dentro del ámbito de sus facultades, los hechos que pudieran constituir posibles faltas administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. Se DEROGA la fracción V del artículo 306 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 306.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia estará integrada de la siguiente forma:

I a la IV...

V. Se deroga.

VI al XI. ...

DÉCIMO. Se REFORMAN los artículos 91, 102 bis, 227, 228, 243, fracción I y 256 fracción II, y se ADICIONA el inciso J al artículo 62; todos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 62. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Seguridad Pública, serán ejercidas por:

A al I. ...

J. Subdirección de Violencia Familiar y de Género

Artículo 91. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad tendrá la siguiente estructura:

...

Artículo 102 bis. Compete a la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos:

...

Artículo 227. En la substanciación de los recursos y procedimientos, el Titular de la Subsecretaría Jurídica tendrá las más amplias facultades para obtener la práctica de cualquier diligencia que tenga relación con los puntos en litigio o valerse de cualquier documento que pertenezca a las partes o un tercero. De igual forma podrá formular a las partes o a sus representantes toda clase de preguntas respecto de las cuestiones debatidas, así como a los testigos y peritos.

Artículo 228. Las diligencias que deban practicarse fuera del local de la Subsecretaría Jurídica podrán encomendarse al personal adscrito a dicha dependencia.

Artículo 243. En los supuestos a que se refiere el artículo 241 del presente Reglamento, son improcedentes los procedimientos administrativos:

I. Cuando se pretenda la rescisión de un acto jurídico que sea objeto de otro procedimiento administrativo que se encuentre pendiente en trámite ante la Subsecretaría Jurídica, o que haya sido objeto de resolución aprobada por el Ayuntamiento, siempre que se trate del mismo bien, aunque las violaciones alegadas sean diversas;

II a la III...

Artículo 256. Es improcedente el recurso administrativo:

I.

II. Contra actos que sean materia de otro recurso o un procedimiento administrativo que se encuentre pendiente de resolución ante la Subsecretaría Jurídica, o que hayan sido materia de una resolución pronunciada por el Ayuntamiento, siempre que hubiere identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas;

III a la VIII...

DÉCIMO PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 2 fracción I, inciso F y se adiciona el inciso G, 9 fracción I, 54, 55 fracción I, 56, 67 fracciones I y IV; todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. Las distinciones que comprende este Reglamento serán las siguientes:

I. Premios

A al E.

F. Premio Municipal a la Excelencia en el Deporte "Teporaca"

G. Premio "Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad".

II.

A) al B)

Artículo 9. ...

I. El Regidor o Regidora que presida la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Chihuahua, en el caso de la Medalla al Mérito Ciudadano "Benito Juárez"; quien presida la Comisión que atienda los temas relativos a la Juventud del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar"; quien presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua; quien presida la Comisión de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua en caso del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, y quien presida la Comisión que atienda los temas relativos a la participación ciudadana en caso del Premio Municipal al Héroe Civil Chihuahuense;

II al IV.

...

Artículo 54. El premio comprenderá dos categorías una de ellas correspondientes a personas físicas y otra para personas morales, constará de la entrega de una estatua, un diploma con el nombre del premio, firmado por la Presidenta o el Presidente Municipal, la o el Secretario del Ayuntamiento y la persona que presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, así como la entrega de un estímulo económico por la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 55.

I. El o la Regidora Presidenta de la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género** del H. Ayuntamiento.
II al VI.

Artículo 56. La Secretaría del Ayuntamiento, con dos meses de anticipación, publicará la convocatoria firmada por la o el Presidente Municipal y el o la Regidora Presidenta de la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género**, en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales y se exhibirá en lugares públicos, con el objeto de que las personas físicas y morales puedan proponer y auto proponer personas candidatas a merecer el "Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad".

Artículo 67. La Sesión a que se refiere el artículo anterior, se desarrollará de la siguiente manera:

I. El Regidor o Regidora Presidenta de la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género** dará lectura al dictamen elaborado con base en el resultado de deliberación y votación de la Comisión Especial de Premiación.

II a la III.

IV. El premio será entregado por el o la Presidenta Municipal y por la o el Regidor Presidente de la **Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género** del H. Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 3 fracción VIII, 4, 20 y 31; todos de los Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- El Comité estará integrado: de la siguiente manera:

I al VII.

VIII. Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;

IX al XXIII.

Artículo 4.- La persona que ocupe la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación** será quien presida el Comité.

Artículo 20.- Son obligaciones de quien preside y/o coordina el Comité, siendo la persona Titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, las siguientes:

Artículo 31.- El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, en forma impresa o de preferencia, por medios electrónicos, por lo que quienes integren el Comité, así como sus respectivos suplentes, deberán registrar en la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación** una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos.

DÉCIMO TERCERO. Se REFORMAN los artículos 2 fracciones VI y IX, 3, 5 fracciones I y III, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y se DEROGA el artículo 14; todos de los Lineamientos para la presentación y atención de la Protesta Ciudadana, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I al III.

IV. Derogada.

VI. Folio: Número consecutivo de atención que genera el **Órgano Interno de Control** con la finalidad de identificar la solicitud;

VII al VIII.

IX. Protesta Ciudadana: Es la herramienta mediante la cual la ciudadanía puede solicitar la intervención del **Órgano Interno de Control**, para atender una inconformidad en la que, sin causa justificada, se niegue la gestión, se altere o se incumplan los formatos o requisitos establecidos en el Registro de Trámites y Servicios;

X al XIV.

XV. Derogada.

Artículo 3. El **Órgano Interno de Control**, será la instancia responsable de la recepción y seguimiento de la Protesta Ciudadana de conformidad con los presentes Lineamientos. Para el cumplimiento del presente la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria podrá coordinarse con las personas designadas como Enlace de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados correspondientes, en los términos que establecen los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Chihuahua.

Artículo 5.

I. Presencial: En el **Órgano Interno de Control** mediante el Formato oficial;

II.

III. Verbal: a través del Teléfono Oficial que para tales efectos disponga el **Órgano Interno de Control**;

Artículo 7. Cuando la persona inconforme presente su protesta ciudadana de manera verbal utilizando el Teléfono Oficial designado, deberá proporcionar los requisitos enunciados en las fracciones I a la VI del artículo que antecede; en caso de que la Protesta Ciudadana sea presentada en las modalidades enunciadas dentro las fracciones II y III del artículo 5 del presente ordenamiento, la misma deberá ser ratificada ante el **Órgano Interno de Control** en un plazo no mayor a 72 horas.

Artículo 8. Recibida la Protesta Ciudadana, en cualquiera de sus modalidades, el **Órgano Interno de Control** verificará que la misma contenga los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.

En caso de que la protesta ciudadana carezca de alguno de los requisitos, informará a la persona solicitante para que éste subsane las omisiones en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir del día de su recepción, en caso de que no se subsanen las omisiones dentro del plazo citado, el **Órgano Interno de Control** procederá a desechar la solicitud.

Artículo 9. En caso de se cumplan con los requisitos señalados en los presentes lineamientos, el **Órgano Interno de Control** notificará la protesta vía oficio, al Sujeto Obligado a través del Enlace de Mejora Regulatoria correspondiente, en un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la recepción de la Protesta Ciudadana.

Artículo 10. Una vez notificada, el Sujeto Obligado deberá rendir un informe al **Órgano Interno de Control** sobre la atención a la misma, dentro de un plazo de 72 horas posteriores.

Artículo 11. El incumplimiento en la presentación del informe y/o a cualquier requerimiento del **Órgano Interno de Control** para dar atención y seguimiento a la Protesta Ciudadana será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 12. Una vez que el Órgano Interno de Control, reciba la información y documentación del Sujeto Obligado, la someterá a análisis y deberá emitir una opinión en 72 horas siguientes la cual será notificada a la persona solicitante marcando copia al Sujeto Obligado.

Artículo 13. En caso de que, del análisis realizado por el Órgano Interno de Control, se advirtiera la existencia de responsabilidad administrativa de la persona servidora pública protestada, se integrará el respectivo expediente, para que en uso de sus atribuciones aplique lo que corresponda en términos de la Ley General de Responsabilidades.

Artículo 14. Se deroga.

DÉCIMO CUARTO. Se REFORMAN los artículos 3 fracción VII y 4 fracción II, y se DEROGA la fracción VI del artículo 3; todos de los Lineamientos del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I al V. ...
VI. Se deroga.
VII. Subdirección: Subdirección de Violencia Familiar y de Género.
VIII al IX. ...

Artículo 4. El Comité de Prevención y Atención de Violencia Familiar y de Género estará conformado por:

- I. ...
II. Secretaria Técnica: Será el o la titular de la Subdirección de Violencia Familiar y de Género, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
III. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena armonizar con la normatividad aplicable en un plazo no mayor a seis meses, los Manuales de Organización de las Direcciones Municipales.

TERCERO. Una vez aprobado el Acuerdo por el Ayuntamiento, gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

X. En desahogo del décimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación para ampliar el Presupuesto de Egresos del año 2022, a efecto de asignar recursos adicionales por un monto de \$150,800,554.00 (ciento cincuenta millones ochocientos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MN) aplicables a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo como lo exige la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Chihuahua, y programas que en el mismo se detallan. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como de los cuadros donde se describen las obras que se modifican y las que se aprueban y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de asignar recursos económicos adicionales por un monto de \$150,800,554.00 (Ciento cincuenta millones ochocientos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a programas prioritarios estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para que sean aplicados de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIONES EJERCICIO 2022						
NÚM.	DEPENDENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	COD	DESCRIPCIÓN DEL COD	PROGRAMA
1	REGIDORES/ DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	PINTURA Y SEÑALIZACIÓN CARRETEROS Y GUARNICIONES, (LIMPIEZA DE CARRETEROS)	10,000,000.00	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	PERIFÉRICOS Y VALORES PRINCIPALES
2	REGIDORES/ DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PINTURA Y SEÑALIZACIÓN CARRETEROS	5,000,000.00	61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	SEÑALIZACIONES
3	REGIDORES/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	5,000,000.00	61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
4	REGIDORES/ SECCIONALES	INCREMENTO SALARIAL 2022 7%	193,399.00	12202, 13003, 14102, 15402	SALARIOS, GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, CUOTAS AL SERVICIO MÉDICO DE CARÁCTER EVENTUAL, DESPENSA	GOBIERNO Y REGLEMENTACIÓN, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, ASISTENCIA MÉDICA A TRABAJADORES
5	REGIDORES/ CUM/ DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JJ CALVO (DE LA 25 A LA CALLE 11) 100 METROS	1,433,062.26	61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	PASOS A DESNIVEL
6	REGIDORES/ DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PROGRAMA DE PARABUSES	1,000,000.00	61401	OMISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES
7	REGIDORES/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	COOPERATIVAS COMUNITARIAS	500,000.00	44104	OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL Y ASISTENCIAL	FOMENTO ECONÓMICO
8	REGIDORES/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	CORREDORES TURÍSTICO	500,000.00	38501	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y FESTIVIDADES	DESARROLLO TURÍSTICO
9	REGIDORES/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	APOYO ECONÓMICO PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR (MIFAM)	500,000.00	44502	APOYO A ORGANISMOS DIVERSOS	DESARROLLO TURÍSTICO
10	REGIDORES/ INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	VEHÍCULOS PARA TRASLADO MUJERES Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, REFUGIO DE MUJERES	850,000.00	41508	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS PARA PARAMUNICIPALES
11	REGIDORES/ INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	APOYO CON LA EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA REFUGIO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	1,700,000.00	41508	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS PARA PARAMUNICIPALES
12	REGIDORES/ DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PAVIMENTACIÓN DE COLENA VILLA NUEVA CON POZOS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	6,245,915.59	61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	RECAPETEO DE CALLES Y AVENIDAS
13	REGIDORES/ DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CAMINO DE ESCUELAS ELIDO FRANCISCO VILLATORO MTS RIBERAS DE SACRAMENTO	2,254,140.61	61501	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	RECAPETEO DE CALLES Y AVENIDAS

14	REGIDORES DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CANALIZACIÓN DEL ARROYO DE LA COLONIA CDP (CALLE CULTURA POPULAR Y H. COLEGIO MILITAR)	7,832,040.24	61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	02K1004	CANALIZACIÓN DE ARROYOS
15	REGIDORES DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PUNTE VADO EN COLONIA RINCONES DE SIERRA AZUL	6,480,973.32	61401	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	02K2007	VADOS
16	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO	2,058,000.00	41508	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	01U0101	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS PARA PARAMUNICIPALES
17	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	PROGRAMA ALIMENTARIO ADULTO MAYOR	10,000,000.00	41505	DIF- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	01U0101	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS PARAMUNICIPALES
18	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	TRAJES DE BOMBEROS WS INCENDIOS	25,000,000.00	27101	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	02E0701	BOMBEROS
19	INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	FONDO COVID CON RECURSO 2021	5,000,000.00	41509	INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	04N0101	DESASTRES NATURALES CONTINGENCIA COVID19
20	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	PAGO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA (CONTRATO ADICIONAL)	5,846,000.00	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENE	02E0205	LIMPIEZA URBANA
21	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS COVID	1,868,760.00	41505	DIF- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	04N0101	DESASTRES NATURALES CONTINGENCIA COVID19
22	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	BACHEO Y RECARPETEO	15,000,000.00	61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	02K2008	BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS
23	OFICIALIA MAYOR	INDEMNIZACIONES AEROSHOW	5,000,000.00	39601	REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS	03M0101	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
24	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	EQUIPO PLATAFORMA ESCUDO CUU III	12,515,095.41	51502	EQUIPO DE USO INFORMÁTICO PDAM	02E0901	PREVENCIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA
25	INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	CONVENIO FUNDACIÓN ADELAIDA LAFON	2,109,165.00	41509	INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	01U0101	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS PARA PARAMUNICIPALES
26	INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	CONVENIO QUINOTERAPIA	1,000,000.00	41509	INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	01U0101	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS PARA PARAMUNICIPALES
27	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	ILUMINEMOS CHIHUAHUA	12,913,402.49	24803	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO	02K0601	ALUMBRADO PÚBLICO
		TOTAL	150,800,554.31				

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

XI. En desahogo del décimo primer punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para la aprobación de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "Abuelo Vigilante 2022". Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las propias reglas de operación que se describen en el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "Abuelo vigilante 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"ABUELO VIGILANTE 2022"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "ABUELO VIGILANTE" para el ejercicio fiscal 2022.

El Municipio dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Organización Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "ABUELO VIGILANTE 2022", esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 fracciones XV y XXXII y 84 fracción II y VII, ambos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. INTRODUCCIÓN:

Abuelo vigilante es un programa donde se invita a participar a las personas adultas mayores que sean abuelas y/o abuelos residentes del municipio de Chihuahua, en el tema de vigilancia en las Escuelas Públicas, llevando a cabo la supervisión y vigilancia de las actividades que se realizan al exterior y alrededores de la Escuela, así como conductas que atenten contra la integridad de los menores, dando aviso inmediato a la autoridad competente. La persona beneficiaria estará capacitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, donde se les proporcionará los procedimientos a seguir ante cualquier situación que se presente mediante su vigilancia en el plantel, esto con la finalidad de brindar mayor seguridad para los niños y niñas, en su llegada y salida del horario de clases correspondiente.

3. OBJETIVOS:

3.1 OBJETIVO GENERAL.-

Promover y generar oportunidades para las personas adultas mayores que sean abuelas y/o abuelos que brinden un servicio a la sociedad, obteniendo con ello un incentivo económico y generar ambientes escolares seguros para las niñas, niños y adolescentes.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO.-

3.2.1 Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que sean abuelas y/o abuelos que habiten dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua, a través de actividades que velen por la integridad en Escuelas Públicas.

3.2.2 Garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas.

4. COBERTURA:

Se podrá ejecutar en las inmediaciones de las Escuelas Públicas con altos índices delictivos, ubicadas dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Personas adultas mayores que son abuelas y/o abuelos, que deseen coadyuvar en el ámbito de la seguridad en los alrededores de las Escuelas Públicas, al mismo tiempo que reciben un estímulo por su servicio.

6. VIGENCIA:

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre de 2022.

7. REQUISITOS:

7.1 Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos (ORIGINAL Y COPIA):

- Solicitud de Adhesión al Programa y de Responsabilidad Civil, proporcionando número de contacto adicional para avisos, siendo este otorgado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Identificación Oficial vigente con fotografía con domicilio en el municipio de Chihuahua (INE, Cartilla Militar, carta de identidad emitida por autoridad competente);
- Acreditación de ser abuela y/o abuelo (acta de nacimiento de un nieto);
- Comprobante de Domicilio (JMAS, CFE, PREDIAL Y/O TELEFONÍA) con una antigüedad no mayor a tres meses;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Estudio Socioeconómico, el cual es realizado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Presentar certificado médico; y
- Presentar comprobante de afiliación a algún Servicio Médico (IMSS, ISSTE, INSABI, OTROS).
- Carta de no antecedentes policíacos.

8. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

8.1 La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor, de la Subdirección de Organización Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas y en días hábiles, en el domicilio ubicado en calle Ojinaga #300, Colonia Centro.

8.2 Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

9.1 Las personas beneficiarias serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- Serán seleccionados por medio de insaculación todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y sean recibidas durante el proceso de recepción.
- Se garantizará el principio de paridad de género al momento de la selección.

9.2 RESTRICCIONES.- No podrán ser beneficiarios las personas solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua; y/o
- Perciban un ingreso mayor a \$6,000 pesos mensuales; y/o
- Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o
- Sean servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

9.3 Las personas beneficiarias formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

10. TIPOS Y MONTOS DE APOYO:

Las personas beneficiarias del programa recibirán un incentivo económico máximo de \$4,000.00 pesos (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por mes, devengados hasta en dos ministraciones, conforme a la realización de sus actividades. Esto en apego a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

El incentivo antes referido será proporcional a la asistencia de las y los beneficiarios.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

11.1 Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- Recibir la atención y orientación de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada; conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Ser atendido por personal capacitado;
- Recibir orientación apegada con su trámite de solicitud;
- Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- Recibir información suficiente, clara y oportuna, y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento correspondiente.

11.2 Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- En caso de ser beneficiarios, acudir en las fechas y horarios que les corresponda y, bajo sus propios medios, al lugar en el que llevará a cabo sus actividades;
- Seguir en todo momento las instrucciones del personal del Gobierno Municipal asignado a la ejecución del Programa social en cuestión;
- Mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de sus actividades;
- En caso de ser beneficiario (a), acudir a la capacitación que se le convoque por el Departamento;
- Realizar, firmar y entregar lista de asistencia y reportes de actividades, de manera semanal, al supervisor asignado; y
- Utilizar y resguardar debidamente las herramientas de trabajo proporcionado, así como entregarlo una vez concluido el programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá ser motivo del cese del programa.

11.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance suscitado durante el traslado de ida y/o regreso de la persona beneficiaria al lugar de sus actividades, y/o durante la realización de las mismas.

11.4 RESPONSABILIDAD OCUPACIONAL.- Los estímulos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

11.5 Las actividades realizadas por la persona no serán diferentes a las previamente establecidas, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, por tanto el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el comportamiento del beneficiario.

12. INSTANCIAS PARTICIPANTES:

12.1 EJECUTORA.- El programa correrá a cargo de la Subdirección de Organización Ciudadana, a través del Departamento de Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor.

12.2 NORMATIVA.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por las personas titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Organización Ciudadana y el Departamento de Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor, cuyos acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

12.3 PARTICIPANTES.- La ejecución del programa se podrá llevar a cabo en colaboración con las diversas dependencias del Gobierno Municipal, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

13. PROCESO DE OPERACIÓN:

13.1 DE LA PUBLICIDAD.- Se harán publicas las convocatorias, a través de la Gaceta Municipal donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa.

13.2 DE LAS SOLICITUDES.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en un horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

13.3 DE LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, serán sometidas a un proceso de insaculación por parte del personal de la Subdirección de Organización Ciudadana. Las personas beneficiadas conformaran el padrón de personas beneficiarias del programa.

El padrón de beneficiarios será publicado en los medios electrónicos oficiales de Gobierno Municipal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

13.3.1 Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico. Además, se les citará en el Departamento multicitado; donde se les indicarán los pormenores relacionados a las actividades que llevarán a cabo.

13.4 DE LAS ACTIVIDADES.- Las personas beneficiarias del Programa deberán realizar las actividades previamente establecidas por la Subdirección de Organización Ciudadana, dentro de los horarios que se les indique, debiendo cumplir con las mismas de manera disciplinada y eficiente.

13.4.1 ACTIVIDADES A REALIZAR.- Todas aquellas encaminadas a promover y salvaguardar la integridad del alumnado, así como gestionar ante las autoridades competentes, la conservación en condiciones óptimas del exterior del plantel. Dichas actividades son de manera enunciativa mas no limitativa.

13.5 DE LA ENTREGA DEL INCENTIVO.- El incentivo económico será otorgado por período quincenal, y en correlación a los días que las personas beneficiarias hayan realizado sus correspondientes actividades, conforme a los reportes de asistencia. Dicho incentivo será entregado bajo el esquema que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación estime pertinente.

13.5.1. REPORTES DE ASISTENCIA.- Cada uno de las personas beneficiarias plasmaran, en un listado proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, su nombre y firma, así como la hora y fecha de entrada y salida de sus actividades. Dichos listados se encontraran al interior del plantel asignado. Estos reportes serán utilizados para el calculo de su incentivo.

13.5.2 Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldado por un recibo firmado de conformidad por las personas beneficiarias, mismo que estará bajo resguardo del Departamento de Club del Abuelo y Atención al Adulto Mayor.

13.6 ABANDONO DEL PROGRAMA.- Si la persona beneficiaria no se presenta a participar en el programa, una vez que hayan sido seleccionado o, durante el desarrollo del mismo, se ausenta de sus actividades sin previo aviso por 2 días hábiles o más dentro de un periodo de 15 días naturales, se dará de baja automáticamente y la Subdirección de Organización Ciudadana, podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

14. SEGUIMIENTO:

14.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Organización Ciudadana, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

14.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

14.3 CUMPLIMIENTO.- Durante el desarrollo del Programa, las personas solicitantes deberán firmar una lista de asistencia (al inicio y al final de la jornada), que avale el cumplimiento de sus actividades diarias, aunado a ello, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o las Dependencias auxiliares, podrán recabar la evidencia que estimen pertinente (fotos, reportes, entre otros), para acreditar el correcto cumplimiento del Programa.

15. TRANSPARENCIA:

15.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

15.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.-El Padrón de personas beneficiarias, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

16. PERSPECTIVA DE GÉNERO:

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

18. GLOSARIO:

REGLAS DE OPERACIÓN:	Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.
INCENTIVO ECONÓMICO:	Apoyo económico otorgado por el Gobierno Municipal a los beneficiarios del programa.
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL:	Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.
ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO:	Documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.
PADRÓN:	Relación de las personas beneficiarias, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.

19. FORMATOS:

**CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA
"ABUELO VIGILANTE 2022"**

Chihuahua, Chihuahua a _____ de _____ del 2022

Yo el (la) C. _____, con domicilio en la calle _____ número _____ de la colonia _____, con número de teléfono _____ y _____ solicito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, la adhesión al programa social "ABUELO VIGILANTE" para el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior dado a que cumplo con los requisitos establecidos en el programa, así mismo, tengo la disponibilidad y aptitudes necesarias para participar en este.

(Describe las actividades que haya desempeñado anteriormente)

De igual manera, manifiesto que a la fecha cuento con servicio médico vigente, para hacerse efectivo en caso de un incidente y/o emergencias suscitadas con motivo de las actividades a realizar.

Así también, declaro que estoy plenamente consciente que la adhesión al Programa de "ABUELO VIGILANTE", NO REPRESENTA UNA RELACIÓN LABORAL entre el beneficiario y la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y/o el Municipio de Chihuahua por ende, deslindo al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad legal, laboral y/o administrativa o de cualquier otra índole, relativa a cualquier situación o posible incidente derivado de las actividades realizadas en el programa al cual solicito adherirme.

Para los efectos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de "ABUELO VIGILANTE 2022" acepto participar en el Programa, dentro los plazos y horarios establecido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mismos que se me hará del conocimiento de manera clara.

Me comprometo a dar aviso oportunamente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en caso de existir la necesidad de abandonar el Programa.

Cualquier falta a lo anterior será una causal de baja inmediata del programa en cualquier momento. Protesto lo necesario y acepto de conformidad
Firmo bajo protesta de decir verdad

NOMBRE Y FIRMA

HUELLA DIGITAL

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Tórrense el presente Dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

XII. En desahogo del décimo segundo punto de la orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa que con toda oportunidad la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, la Regidora Indra Manzo Rascón y la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, informaron de su intención para participar en este punto de la Orden del día.

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, que presenta el siguiente asunto general:

"En mi carácter de Regidora y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción primera del artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 33 fracciones quinta, sexta y séptima del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 19, fracciones sexta y séptima del artículo 21 y 123 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, acudo ante este órgano colegiado para presentar iniciativa de reforma al Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, a fin de que se modifiquen diversos artículos del Título Quinto, el cual regula lo relativo al Premio Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, conforme a la siguiente exposición de motivos:

En el año 2019, el municipio de Chihuahua hizo historia al ser pionero en reconocer la ardua y loable labor de las personas físicas y morales que realizan acciones, fomentan conductas valiosas o trabajan a favor de los derechos humanos e inclusión de personas con algún tipo de discapacidad. Lo anterior, mediante la entrega del "Premio Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad".

El Premio en cita, se describe en el artículo 52 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, como "el reconocimiento público que otorga el H. Ayuntamiento a las personas físicas y morales que trabajen a favor de los derechos humanos y la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad en el Municipio de Chihuahua."

Se otorga anualmente el 3 de diciembre y comprende dos categorías: a persona física y a persona moral. Este distintivo reconoce y destaca la labor de aquellos quienes han trabajado cotidianamente en pro de la defensa y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, obedece a lo dispuesto por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad; instrumento internacional firmado por el Estado Mexicano en el 30 de marzo de 2007, y que tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto a su dignidad inherente.

A causa de los cambios sociales dentro del municipio de Chihuahua, y a casi tres años de la creación del distintivo en comento, surge la necesidad de realizar diversas modificaciones al articulado que lo regula en el Reglamento en cita, específicamente los artículos 54, 55, 56, 57 y 67 y son los relativos al contenido del premio, a la convocatoria para participar en el otorgamiento del mismo, las propuestas de los participantes y lo conducente a la entrega de la presea a los ganadores.

Dichas reformas tienen por objeto:

- 1.- Extender el plazo de la convocatoria y definir los requisitos de participación a fin de otorgar más facilidades para concursar,
- 2.- El que la estatuilla otorgada a los ganadores sea elaborada por un artista con discapacidad residente del municipio y que el mismo sea reconocido en la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento.
- 3.- También, alinear el articulado al lenguaje inclusivo y conforme al nuevo organigrama dentro de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y, a las actuales denominaciones de las Comisiones que integran los Regidores del H. Ayuntamiento, quienes de igual manera, forman parte de la Comisión Especial de Premiación; y añadir en sus integrantes al Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, a una persona de la Red de Integración, Discapacidad y Desarrollo A.C. y, a una persona con discapacidad que con notable experiencia labore en el Gobierno Municipal de Chihuahua.

En este orden de ideas, es que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua conforme al artículo 4 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, al ser el órgano máximo de gobierno en el Municipio, el pueblo a través de él, "realiza su voluntad política y la gestión de los intereses de la comunidad, por lo que no tiene superior jerárquico alguno, ni habrá autoridad intermedia entre este y los Poderes del Estado." De igual manera, atendiendo al numeral 5 del mismo ordenamiento, el H. Ayuntamiento "es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines."

De acuerdo con lo estipulado por los artículos antes citados, es tarea de este H. Ayuntamiento gestionar los intereses de la comunidad, entre los que indudablemente se encuentra el velar por el respeto y defensa de los derechos de las personas con discapacidad que residen en el Municipio de Chihuahua.

Por los argumentos expuestos, y acorde a la visión de este Gobierno Municipal y de manera particular del alcalde Marco Antonio Bonilla Mendoza, de hacer de Chihuahua una ciudad competitiva e incluyente, me permito proponer ante este Honorable Ayuntamiento la Reforma de los artículos 54, 55, 56, 57 y 67; todos del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera: --En este momento la Regidora Ulate Bernal solicita la dispensa de la lectura del articulado que propone en la reforma, y solicita se agreguen íntegros al acta de la presente Sesión, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos --

"Artículo 54. El premio comprenderá dos categorías una de ellas correspondiente a personas físicas y otra para personas morales, constara de la entrega de una estatuilla elaborada por un artista con discapacidad originario del municipio de Chihuahua, un diploma con el nombre del premio, firmado por la persona del Presidente Municipal, la o el Secretario del

Ayuntamiento y la persona que presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, así como la entrega de un estímulo económico por la cantidad equivalente a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 55. La convocatoria para participar en el otorgamiento del premio será elaborada por la Comisión Especial de Premiación, publicada en formatos y en medios de accesibilidad universal, e integrada por las siguientes personas y aprobada por la Presidencia Municipal de Chihuahua, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con el auxilio técnico de la Comisión Mujer, Familia e Igualdad de Género.

I. La persona que presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género del H. Ayuntamiento.

II. ...

III. La persona titular del área que atienda los Grupos Vulnerables en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

IV. a VI. ...

VII. La persona representante del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, previamente designada por el titular del mismo.

VIII. La persona titular de la Red de Integración, Discapacidad y Desarrollo A.C. o quien la misma designe.

IX. Una persona con discapacidad que con notable experiencia labore en el Gobierno Municipal de Chihuahua.

Artículo 56. La Secretaría del Ayuntamiento, con tres meses de anticipación a la entrega del premio, publicará la convocatoria firmada por la persona del Presidente Municipal y la persona que presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales y se exhibirá en lugares públicos, con el objeto de que las personas físicas y morales puedan proponer y auto proponer personas candidatas a merecer el "Premio Chihuahua por la Inclusión Social de Personas con Discapacidad".

Artículo 57. Las propuestas deberán presentarse por escrito o en forma electrónica, en la sede prevista en la Convocatoria, y contener los requisitos de participación que en ella se establezcan.

El periodo para el registro de postulantes a recibir el Premio Chihuahua por la inclusión social de personas con discapacidad, quedará comprendido en la respectiva convocatoria.

Artículo 67. La Sesión a que se refiere el artículo anterior, se desarrollará de la siguiente manera:

I. La persona que presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género dará lectura al dictamen elaborado con base en el resultado de deliberación y votación de la Comisión Especial de Premiación.

II. a III. ...

IV. El premio de los ganadores, así como un reconocimiento al artista ganador creador de la estatuilla, será entregado por la persona del Presidente Municipal y por la persona que presida la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género del H. Ayuntamiento.

V. Se concederá el uso de la palabra a las personas ganadoras del premio.

En esta sesión no podrán tratarse asuntos diversos, por lo que concluida la última intervención se levantará la Sesión Solemne.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal".

Al concluir la participación de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, el Secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, quien manifestó lo siguiente:

"En mi carácter de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 126 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 21, 123 y 124 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, acudo ante este Cuerpo Colegiado para someter a consideración la siguiente iniciativa con carácter de acuerdo a fin de solicitar respetuosamente al Presidente Municipal de Chihuahua través de la Dirección de Seguridad Pública que desarrollen una estrategia de intervención y prevención en las escuelas públicas del municipio durante el receso escolar y poder con ellos salvaguardar la infraestructura escolar al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Desde que comenzó la administración, las niñas, niños y adolescentes y jóvenes han sido una prioridad para el gobierno municipal, así como para el Honorable Ayuntamiento de Chihuahua por ello se han establecido políticas públicas para poderles brindar espacios dignos, así como programas que permitan continuar con sus estudios a través de becas académicas, de transportes para discapacidad, entre otras, siendo este un Cabildo que se encuentra integrado en su mayoría por profesores y profesoras reconocemos que la educación es un pilar fundamental para la construcción de la sociedad que necesita Chihuahua, ya que gran parte de los problemas que hoy tenemos habrán de ser solventados y las niñas, niños y adolescentes se apropien de los conocimientos necesarios, sino de los valores que habrán de dar continuidad y rumbo a aquello que seguimos cimentando.

Las escuelas son el segundo espacio en donde la niñez y juventud pasan la mayor cantidad de su tiempo, por tanto debemos garantizar que su estancia en ella sea digna, por ello diversas políticas públicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 han tomado como prioridades estos espacios con el afán de construir de forma transversal un apoyo que fortalezca los centros escolares.

De acuerdo al calendario escolar 2021-2022 las escuelas en Chihuahua habrán de concluir clases y cerrar el respectivo ciclo escolar en los próximos días regresando a clases de acuerdo al nuevo calendario para el ciclo escolar 2022-2023 hasta el 29 de agosto. Sin embargo y frente a los esfuerzos que hacen año con año los padres y madres de familias, las y los profesores, la sociedad civil y la administración municipal y estatal de apoyar en la infraestructura escolar y de contribuir las condiciones de las escuelas existe una problemática de seguridad, y es que los amantes de lo ajeno aprovechan el receso escolar y que con ello varias escuelas se encuentran solas para poder apropiarse de aires acondicionados, calentones, computadoras, materiales didácticos, entre otras muchas cosas, robando un sinnúmero de cosas materiales que han sido conseguidas con un esfuerzo en conjunto con todas las partes antes mencionadas. Este daño patrimonial perjudica en la estadia del estudiantado en las escuelas, todos sabemos la cantidad de actividades que se realizan para poder conseguirlos.

Este daño debe ser prevenido con la atención, vigilancia y patrullaje con nuestro cuerpo policial de nuestras escuelas, tomando en cuenta cuales son las instituciones con mayor impacto delictivo y dándoles prioridad a ellas, a fin de que el patrimonio que se ha venido adquiriendo no se pierda por la delincuencia. Sabemos y reconocemos el gran compromiso que tiene nuestro cuerpo de policías y el buen rumbo que ha venido dando de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en el eje de seguridad del Plan Municipal de Desarrollo, en el que se establece que uno de los factores de protección en las relaciones sociales el compromiso con la escuela señalando lo siguiente: -La estrategia de prevención social durante las etapas del desarrollo se concentra en la trayectoria delincuencial-, en otras palabras esquematizan los factores de riesgo que se presentan durante cada una de las etapas de la vida de un individuo para poder diseñar acciones preventivas que reduzcan su incidencia, en cambio la estrategia situacional analizan las características urbanas y sociales de las comunidades para reducir la exposición de la población al delito, aumentar el costo de las acciones delinCUenciales y aumentar la vigilancia.

Finalmente la estrategia de la eficacia colectiva incide sobre la relación entre la vida del vecino y la de la delincuencia, aquí el vecino es un actor social que sufre la delincuencia al tiempo que influye sobre la población en riesgo. La intervención que señala atinadamente la administración municipal es a través de un eje transversal con el propósito de procurar la seguridad mediante la prevención social con diversos programas, uno de ellos recién fue aprobado "el Abuelo Vigilante" para poner en práctica el inicio del siguiente ciclo escolar, sin embargo es pertinente que se implemente una estrategia urgente a fin de que

a través de la plataforma Escudo Chihuahua, Ciudad Segura, el patrullaje permanente de la policía municipal, así como aquellas que se consideren pertinentes para salvaguardar los bienes que con tanto esfuerzo han sido conseguidos en las escuelas.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente proyecto de punto de acuerdo:

UNICO.- El Ayuntamiento de Chihuahua solicita respetuosamente al Presidente Municipal de Chihuahua a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a fin de que desarrollen una estrategia de intervención y prevención de las escuelas públicas del municipio durante el receso escolar y poder con ello salvaguardar la infraestructura escolar. Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Chihuahua, a los 6 días de mes de junio del año 2022. Atentamente Indra Manzo Rascón, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.

Al concluir la participación de la Regidora Indra Manzo Rascón, el Secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, quien manifestó lo siguiente:

"En uso las facultades que me confieren los artículo 55, 56 y 58 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, para expresar mi reconocimiento a nuestro Alcalde por su decisión de incluir los proyectos de obra propuestos por los Regidores, utilizando para estos efectos los excedentes presupuestales de este ejercicio fiscal. Señor Alcalde, sin este gesto de nobleza seguramente que dichas propuestas tendrían que haber esperado mucho tiempo para convertirse en realidad.

Tenga la certeza de que la población que se verá beneficiada con la pavimentación de calles de su colonia, con un puente que les evitara hacer rodeos de media hora o más rodeando un arroyo, que les permitirá contar con alumbrado público para su seguridad, entre otras muchas necesidades que se resolverán con esta decisión nunca lo olvidaran, porque con este gesto de solidaridad serán agradecidos porque con ello mejoraran su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y reconociendo que la solidaridad es un valor fundamental en el ejercicio de la función pública y que a este valor se acompañan necesariamente del respeto, la generosidad y la empatía con la otredad, muchas, muchas gracias".

Al concluir la participación de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, el Secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien manifestó lo siguiente.

"Yo también quisiera ampliar un poco en el punto 10 en cuanto a la reasignación de recursos adicionales. Quisiera informar a la sociedad, a la ciudadanía que estos recursos se están aprobando de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía, un punto muy importante que me va a en ello, es seguir trabajando por los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, parte de estos recursos se van a asignar para iluminar por lo pronto 4 rutas seguras para mujeres, que están en la Rosario y 47 en la zona centro, en Vistas del Norte, en Valle de la Madrid y en Paseo de la Galera. Hay un listado de calles principales para el iluminar y yo creo que esto es importante porque considero que la iluminación inhibe a los delincuentes. Muchas gracias señor Secretario, gracias Presidente y seguimos".

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del Orden del Día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del Día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con tres minutos del día 6 de julio del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO